



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Verbal.

Rad. No.: 11001-31-03-052-2024-00025-00

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se encuentran reunidos los requisitos legales de que trata el art. 82 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- ADMÍTASE, por el procedimiento verbal, la demanda promovida por la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y en contra de **INMAQ LTDA, INELMEC S.A., FRANCISCO RAMÓN DANES** y **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ URIBE** en su calidad de integrantes del **CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO**. (Art. 368 del C.G.P.)

2.- Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

El acto de notificación deberá surtirse conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en cuyo caso la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

La notificación también podrá efectuarse de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, si se desconoce la dirección electrónica de la parte demandada.

3.- Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$255.000.000,00 M/cte, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del CGP.

4.- Se reconoce personería al abogado **HERNANDO PINZÓN RUEDA**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c9d29624a06a544f555e31e3d31e9e9c10501a5e28af2518f10d54f3f1d7db**

Documento generado en 04/04/2024 02:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>